

Contrato No. 1

AÑO: 2021

DOCUMENTO AUTENTICADO  
DE

CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-067/2021  
“ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE LASERFICHE DE  
LA VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE”

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-067/2021 denominado "ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE LASERFICHE DE LA VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE"**

**CONTRATO No. 1**

Nosotros: **SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMENEZ,**

actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda**, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho** emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve**, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz y **d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto VI) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la cual contiene los acuerdos tomados en base en el dictamen presentado por el Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información, a Junta Directiva, por lo que por Unanimidad **RESUELVE: A) ADJUDICAR LIBRE GESTIÓN No. FSV-067/2021 "ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE LASERFICHE DE LA VERSION UNITED A LA VERSION AVANTE"**, a la Sociedad SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., al haber cumplido y superado las condiciones mínimas requeridas con un porcentaje total de cien punto cero por ciento (100.00% ), por un monto total de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$56,696.44)** valor que incluye IVA. Plazos ofertados por la Sociedad adjudicada: **Para brindar el suministro: LITERAL A. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y**



**CONFIGURACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE LASERFICHE VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE.** El plazo para entregar el licenciamiento será de **hasta treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. El plazo para la prestación del servicio de soporte técnico del licenciamiento adquirido será por UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de entrega del licenciamiento. **LITERAL B. INDUCCIÓN TÉCNICA SOBRE EL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO.** El plazo para brindar la inducción del licenciamiento adquirido será de **hasta treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **LITERAL C. AUTOMATIZACIÓN DEL FLUJO DEL PROCESO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN LÍNEA.** El plazo para brindar la automatización del flujo del proceso de solicitudes de crédito en línea será de **hasta noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. ...C) AUTORIZAR se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información para que en, nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. D) Tener por nombrado como Administradores del Contrato en el presente proceso: **Literal A.** Suministro, Instalación y Configuración para la Actualización de Software Laserfiche Versión United a la Versión Avante al Jefe(a) del Área de producción y Soporte; **Literal B.** Inducción Técnica sobre el Licenciamiento adquirido al Jefe(a) del Área de Producción y Soporte; **Literal C.** Automatización del Flujo del Proceso de Solicitudes de Crédito en Línea al Jefe(a) Unidad de Calidad y Jefe(a) de Unidad de Canales Digitales. Que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH**,

---

actuando en mi calidad de Director Vice-Presidente de la Sociedad denominada "**SISTEMAS C & C SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -uno cero cero tres nueve cinco - uno cero uno - nueve, cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro MIL NOVENTA Y DOS de Registro de Sociedades, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE**



CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacon, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de fecha diez de enero de dos mil doce, y que con el objeto de disponer de un solo instrumento que contenga todas las disposiciones que regirán a la sociedad en lo sucesivo, incluyendo las modificaciones que le han sido introducidas, y de la cual consta en su **cláusula PRIMERA, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**. La naturaleza de la sociedad es la de una Sociedad de Capital, de forma anónima o sea por acciones, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, gira con la denominación de "SISTEMAS C & C, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y podrá abreviarse "SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.", siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero a juicio de la Junta Directiva podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; según **cláusula SEGUNDA, PLAZO**: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado; según **Cláusula TERCERA, FINALIDAD**: La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del comercio y la prestación de servicios en general y en particular se dedicará: a) a la importación, distribución, venta y comercialización de toda clase de productos, especialmente los relacionados con la electrónica, computación y electricidad, así como la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, ensamble, montaje, consultoría y asesoría técnica que con tales productos se relacionen, entre otros; según **cláusula VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**: La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios y sus respectivos suplentes electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secretario y Director Vocal; según **cláusula TRIGÉSIMA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO, REELECCIÓN Y AUTORIZACIÓN ESPECIAL**. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; según **cláusula TRIGÉSIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**. Corresponderá al Director Presidente y al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quienes podrán celebrar todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales, debiendo de dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de información; c) Credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SEIS del Libro TRES CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número treinta y ocho correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en su punto **SÉPTIMO** la Junta General acordó elegir a los miembros Propietarios y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de la sociedad y que fungirán por un período de tres años, contados a partir de la inscripción de la Credencial de su nombramiento en el Registro de Comercio, habiendo sido electos por unanimidad de votos las siguientes personas: Director Presidente: Doña DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZE DE LUNA, Director Vice-Presidente: Don ALEJANDRO



FELIX CRISTIANI LLACH, Director Secretario: Don FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Director Vocal: Doña CLAUDIA MARGARITA CRISTIANI LLACH, Directores Suplentes: Don ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, Doña SILVIA LUCRECIA CANELLA NEUTZE, Doña ANA LUCY CANELLA NEUTZE DE MORALES, y Doña MARIA ISABEL CANELLA NEUTZE DE PIVARAL. Credencial extendida por el señor FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Secretario, el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del Proceso de **Libre Gestión No. FSV-067/2021** denominado **ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE LASERFICHE DE LA VERSION UNITED A LA VERSION AVANTE**", que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Actualizar la plataforma de Software Laserfiche de la versión United a la versión Avante. **II) REQUERIMIENTOS**: **1. Requerimientos Específicos. A. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE LASERFICHE VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE**, según detalle: 1. Una (1) licencia de servidor (Avante MS SQL Server). 2. Veintiún (21) licencias de usuarios nombrados (Avante Named Full User), incluyendo la funcionalidad de crear formularios y el manejo de la Firma Digital. 3. Cien (100) licencias para usuarios nombrados participantes (Participant Users). 4. Una (1) licencia para publicar formularios (Forms Portal). 5. Una (1) licencia de consulta para hasta diez (10) usuarios concurrentes vía web. 6. El licenciamiento ha adquirir en este literal debe incluir soporte técnico por un plazo de un (1) año contado a partir de la entrega de este. 7. El soporte deberá incluir como mínimo lo siguiente: i. Instalación y configuración de licenciamiento adquirido. ii. Preparación de la no afectación de la nueva versión con los datos existentes históricos de la antigua versión y de ser necesario su migración a la base de datos compatible con la nueva versión a adquirirse. iii. Parametrización de permisos y roles de los usuarios acorde a los existentes en versión antigua. iv. Derecho de las últimas versiones y parches de los productos correspondientes al licenciamiento adquirido. v. Acceso a canales electrónicos y telefónicos para reportar solicitudes de soporte técnico sobre los productos correspondientes al licenciamiento adquirido. vi. Atención a solicitudes de soporte técnico en modalidad 7x24 con un tiempo de respuesta no mayor a doce (12) horas desde que se ingresó la solicitud de soporte. **B. INDUCCIÓN TÉCNICA SOBRE EL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO**, considerando lo siguiente: 1. La inducción puede realizarse de forma presencial o remota teórica-práctica que garantice el conocimiento necesario para el manejo y explotación del producto de software adquirido. 2. Orientada para un máximo de diez (10) personas. 3. Para la inducción deberá establecerse una duración de un mínimo de diez (10) horas, distribución que será acordada entre el administrador de contrato y el contratista, y comprobar que el conocimiento ha sido trasladado correctamente al usuario administrador y operador. 4. Esta inducción podrá realizarse de forma presencial en las oficinas del FSV quien proporcionará la sala, el proyector y las computadoras, o, de forma virtual según lo que se defina de común acuerdo entre el Administrador del Contrato y el Contratista. 5. La inducción deberá ser brindada por un técnico especialista que le compruebe al Administrador del Contrato su conocimiento a través de carta o certificación del fabricante. 6. La inducción deberá cubrir como mínimo los siguientes aspectos:



Laserfiche Administración Básico. 1. Arquitectura de Laserfiche. a) Componentes. b) Servicios c) Arquitectura. 2. Configuración a) Estructura de carpetas b) Grupos c) Usuarios d) Plantillas e) Documentos f) Derechos g) Privilegio h) Volúmenes i) Archivo de licencia. 3. Respaldos i. Laserfiche WorkFlow 1. Introducción. 2. Demostración de WorkFlow. 3. Terminología Básica. 4. Laserfiche entrada. 5 Actividad. 6. Definición. 7. Publicación. 8. Reglas de inicio. 9. Entender las funciones de WorkFlow. 10. Familiarizarse con las actividades de WorkFlow. 11 Navegación dentro de WorkFlow Designer. 12. Vista general de WorkFlow. 13. Vista de opciones de Toolbox. 14. Creación y publicación de WorkFlow. 15 Construir reglas de WorkFlow. 16. Buscar resultados. 17. Creación de un WorkFlow. ii. Laserfiche Forms. 1. Introducción. 2. Demostración de Forms. 3. Terminología Básica. 4. Navegación dentro de Forms. 5. Diseño de un formulario básico. 6. Creación de proceso de negocio. 7. Publicación. 8. Reportes. iii. Otros temas importantes que no estén incluidos en el listado. **C. AUTOMATIZACIÓN DEL FLUJO DEL PROCESO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN LÍNEA**, se debe tomar en cuenta al menos los siguientes aspectos: 1. Análisis y diseño del proceso general de solicitud de crédito para mapeo adecuado de la automatización del proceso. 2. Creación del formulario de solicitud de crédito/monitoreo de desarrollo de formularios adicionales. 3. Generación de tabla de solicitudes temporal para procesos de edición y consulta/generación de tabla de estatus y origen de datos. 4. Generación de reglas de búsqueda e incorporación en el proceso. 5. Generación de reglas de campo e incorporación en el proceso. 6. Generación de plantilla de solicitud. 7. Generación de estructura de almacenamiento. 8. Creación de proceso de negocio para flujo general/sesión de revisión de caso de procesos adicionales. 9. Enlaces con sistema de login u otras páginas de acceso. 10. Generación de formulario que incorporen datos en textos para documentos electrónicos. 11. Revisión de seguridad de formularios y estructura de almacenamiento. 12. Pruebas de funcionamiento generales del proceso junto con la puesta en marcha y verificación del buen funcionamiento. 13. Garantía de tres (3) meses, posterior a la puesta en producción del Requerimiento Funcional GOE-2020-002; el plazo será a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final. Dicha garantía será entregada al Administrador del Contrato por medio de carta de compromiso firmada y sellada por el Representante Legal de la Sociedad o Persona Natural, previo a la firma del Acta de Recepción Final. Esta garantía es con el objetivo de realizar los ajustes que sean necesarios para el correcto funcionamiento del flujo implementado, en caso se presenten fallas en el ambiente de producción, derivados del desarrollo realizado. 14. El flujo deberá tomar de base lo definido en requerimiento funcional GOE-2020-002, el cual se adjunta en **Anexo No. 2. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, oferta, resolución de adjudicación, Garantía, Orden de Inicio y Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **IV) PLAZOS: Para el suministro, según detalle siguiente: LITERAL A. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE LASERFICHE VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE.** El plazo para entregar el licenciamiento será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo



atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. El plazo para la prestación del servicio de soporte técnico del licenciamiento adquirido será por UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de entrega del licenciamiento.

**LITERAL B. INDUCCIÓN TÉCNICA SOBRE EL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO.** El plazo para brindar la inducción del licenciamiento adquirido será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **LITERAL**

**C. AUTOMATIZACIÓN DEL FLUJO DEL PROCESO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN LÍNEA.** El plazo para brindar la automatización del flujo del proceso de solicitudes de crédito en línea será de hasta noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: SIETE CERO CINCO; Objetos Específicos: SEIS UNO CUATRO CERO TRES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total del servicio es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$56,696.44)** valor que incluye IVA. **Se efectuarán tres pagos de acuerdo al detalle siguiente:** El pago por el 100% del monto total contratado del literal **A. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE LASERFICHE VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE**, al finalizar el suministro a satisfacción del Administrador de Contrato y presentar la documentación que evidencia la entrega y la cobertura del soporte técnico del licenciamiento adquirido. El pago por el 100% del monto total contratado del literal **B. INDUCCIÓN TÉCNICA SOBRE EL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO**, al finalizar el servicio a satisfacción del Administrador de Contrato y presentar la documentación que evidencia la entrega de la inducción técnica requerida. El pago por el 100% del monto total contratado del literal **C. AUTOMATIZACIÓN DEL FLUJO DEL PROCESO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN LÍNEA**, al finalizar el servicio a satisfacción del Administrador de Contrato y presentar la documentación que evidencia la entrega y la cobertura de la garantía del desarrollo realizado. En un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del suministro y del servicio correspondiente y a la presentación en la UACI de la(s) correspondiente(s) Factura(s) de Consumidor Final y del(las) Acta(s) de Recepción correspondiente(s), todas debidamente firmadas y selladas por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Libre Gestión. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir el suministro y soporte técnico objeto de la presente Libre Gestión, la



cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de veinticuatro (24) meses desde la fecha de suscripción del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato en el presente proceso: **Literal A.** Suministro, Instalación y Configuración para la Actualización de Software Laserfiche Versión United a la Versión Avante al Jefe(a) del Área de producción y Soporte; **Literal B.** Inducción Técnica sobre el Licenciamiento adquirido al Jefe(a) del Área de Producción y Soporte; **Literal C.** Automatización del Flujo del Proceso de Solicitudes de Crédito en Línea al Jefe(a) Unidad de Calidad y Jefe(a) de Unidad de Canales Digitales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma



para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido el correspondiente suministro y soporte técnico, se deberá coordinar con el Administrador del Contrato y el Contratista, quienes serán los encargados de levantar y firmar el(las) Acta(s) de Recepción correspondiente(s) por cada literal, posterior a la entrega de la evidencia que se presente a satisfacción del Administrador del Contrato, por cada literal, conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse los suministros y soporte técnico de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CADUCIDAD:** Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y



cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente recibido. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del mismo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** El contratante **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** señalan como lugar para recibir notificaciones en Calle Rubén Darío, número 901, San Salvador y a la Sociedad **"SISTEMAS C & C S. A. DE C. V."**, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en: Avenida Olímpica No. 3322 Colonia Escalón San Salvador. **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UACI dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Ante mí **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Ingeniero **SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMENEZ**,



actuando en su calidad de Gerente de Tecnología de la Información del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda**, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho** emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c) Certificación extendida** el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz y **d) Certificación extendida** por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto VI) del **Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la cual contiene los acuerdos tomados en base en el dictamen presentado por el Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jimenez, Gerente de Tecnología de la Información, a Junta Directiva, por lo que por Unanimidad **RESUELVE: A) ADJUDICAR LIBRE GESTIÓN** Número FSV-CERO SESENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO "ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE LASERFICHE DE LA VERSION UNITED A LA VERSION AVANTE", a la Sociedad SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., al haber cumplido y superado las condiciones mínimas requeridas con un porcentaje total de cien punto cero por ciento, por un monto total de: **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** valor que incluye IVA. Plazos ofertados por la Sociedad adjudicada: **Para brindar el suministro: LITERAL A. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE LASERFICHE VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE.** El plazo para entregar el licenciamiento será de **hasta treinta días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser





modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. El plazo para la prestación del servicio de soporte técnico del licenciamiento adquirido será por UN AÑO contado a partir de la fecha de entrega del licenciamiento. **LITERAL B. INDUCCIÓN TÉCNICA SOBRE EL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO.** El plazo para brindar la inducción del licenciamiento adquirido será de **hasta treinta días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres -A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **LITERAL C AUTOMATIZACIÓN DEL FLUJO DEL PROCESO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN LÍNEA.** El plazo para brindar la automatización del flujo del proceso de solicitudes de crédito en línea será de **hasta noventa/días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. ... **C) AUTORIZAR** se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información para que en, nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **D) Tener por nombrado como Administradores del Contrato en el presente proceso:** **Literal A.** Suministro, Instalación y Configuración para la Actualización de Software Laserfiche Versión United a la Versión Avante al Jefe(a) del Área de producción y Soporte; **Literal B.** Inducción Técnica sobre el Licenciamiento adquirido al Jefe(a) del Área de Producción y Soporte; **Literal C.** Automatización del Flujo del Proceso de Solicitudes de Crédito en Línea al Jefe(a) Unidad de Calidad y Jefe(a) de Unidad de Canales Digitales, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, como representante de la institución; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH**,

actuando en su

calidad de Director Vice-Presidente de la Sociedad denominada "**SISTEMAS C & C SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -uno cero cero tres nueve cinco - uno cero uno - nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro MIL NOVENTA Y DOS de Registro de Sociedades, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacon, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS



CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de fecha diez de enero de dos mil doce, y que con el objeto de disponer de un solo instrumento que contenga todas las disposiciones que regirán a la sociedad en lo sucesivo, incluyendo las modificaciones que le han sido introducidas, y de la cual consta en su **cláusula PRIMERA, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**. La naturaleza de la sociedad es la de una Sociedad de Capital, de forma anónima o sea por acciones, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, gira con la denominación de "SISTEMAS C & C, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y podrá abreviarse "SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.", siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero a juicio de la Junta Directiva podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; según **cláusula SEGUNDA, PLAZO**: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado; según **Cláusula TERCERA, FINALIDAD**: La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del comercio y la prestación de servicios en general y en particular se dedicará: a) a la importación, distribución, venta y comercialización de toda clase de productos, especialmente los relacionados con la electrónica, computación y electricidad, así como la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, ensamble, montaje, consultoría y asesoría técnica que con tales productos se relacionen, entre otros; según **cláusula VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**: La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios y sus respectivos suplentes electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secretario y Director Vocal; según **cláusula TRIGÉSIMA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO, REELECCIÓN Y AUTORIZACIÓN ESPECIAL**. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; según **cláusula TRIGÉSIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**. Corresponderá al Director Presidente y al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quienes podrán celebrar todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales, debiendo de dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de información; c) Credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SEIS del Libro TRES CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número treinta y ocho correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en su punto **SÉPTIMO** la Junta General acordó elegir a los miembros Propietarios y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de la sociedad y que fungirán por un periodo de tres años, contados a partir de la inscripción de la Credencial de su nombramiento en el Registro de Comercio, habiendo sido electos por unanimidad de votos las siguientes personas: Director Presidente: Doña DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZE DE LUNA, Director Vice-Presidente: Don ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, Director Secretario: Don FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Director Vocal: Doña CLAUDIA MARGARITA CRISTIANI LLACH, Directores Suplentes: Don ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, Doña SILVIA LUCRECIA CANELLA NEUTZE, Doña ANA LUCY CANELLA NEUTZE DE MORALES, y Doña MARIA ISABEL CANELLA NEUTZE DE PIVARAL. Credencial extendida por el señor FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Secretario, el día diecinueve de





mayo de dos mil veintiuno; que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible" y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso derivado de la Libre Gestión Número FSV-CERO SESENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO denominado **ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SOFTWARE LASERFICHE DE LA VERSION UNITED A LA VERSION AVANTE**", que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Actualizar la plataforma de Software Laserfiche de la versión United a la versión Avante. **II) REQUERIMIENTOS: Uno. Requerimientos Específicos. A. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE LASERFICHE VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE**, según detalle: Uno. Una licencia de servidor (Avante MS SQL Server). Dos. Veintiún licencias de usuarios nombrados (Avante Named Full User), incluyendo la funcionalidad de crear formularios y el manejo de la Firma Digital. Tres. Cien licencias para usuarios nombrados participantes (Participant Users). Cuatro. Una licencia para publicar formularios (Forms Portal). Cinco. Una licencia de consulta para hasta diez usuarios concurrentes vía web. Seis. El licenciamiento ha adquirir en este literal debe incluir soporte técnico por un plazo de un año contado a partir de la entrega de este. Siete. El soporte deberá incluir como mínimo lo siguiente: i. Instalación y configuración de licenciamiento adquirido. ii. Preparación de la no afectación de la nueva versión con los datos existentes históricos de la antigua versión y de ser necesario su migración a la base de datos compatible con la nueva versión a adquirirse. iii. Parametrización de permisos y roles de los usuarios acorde a los existentes en versión antigua. iv. Derecho de las últimas versiones y parches de los productos correspondientes al licenciamiento adquirido. v. Acceso a canales electrónicos y telefónicos para reportar solicitudes de soporte técnico sobre los productos correspondientes al licenciamiento adquirido. vi. Atención a solicitudes de soporte técnico en modalidad siete x veinticuatro con un tiempo de respuesta no mayor a doce horas desde que se ingresó la solicitud de soporte. **B. INDUCCIÓN TÉCNICA SOBRE EL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO**, considerando lo siguiente: Uno. La inducción puede realizarse de forma presencial o remota teórica-práctica que garantice el conocimiento necesario para el manejo y explotación del producto de software adquirido. Dos. Orientada para un máximo de diez personas. Tres. Para la inducción deberá establecerse una duración de un mínimo de diez horas, distribución que será acordada entre el administrador de contrato y el contratista, y comprobar que el conocimiento ha sido trasladado correctamente al usuario administrador y operador. Cuatro. Esta inducción podrá realizarse de forma presencial en las oficinas del FSV quien proporcionará la sala, el proyector y las computadoras, o, de forma virtual según lo que se defina de común acuerdo entre el Administrador del Contrato y el Contratista. Cinco. La inducción deberá ser brindada por un técnico especialista que le compruebe al Administrador del Contrato su conocimiento a través de carta o certificación del fabricante. Seis. La inducción deberá cubrir como mínimo los siguientes aspectos: Laserfiche Administración Básico. Uno. Arquitectura de Laserfiche. a) Componentes. b) Servicios c) Arquitectura. Dos. Configuración a) Estructura de carpetas b) Grupos c) Usuarios d) Plantillas e) Documentos f) Derechos g) Privilegio h) Volúmenes i) Archivo de licencia. Tres. Respaldo i. Laserfiche WorkFlow Uno.



Introducción. Dos. Demostración de WorkFlow. Tres. Terminología Básica. Cuatro. Laserfiche entrada. Cinco. Actividad. Seis. Definición. Siete. Publicación. Ocho. Reglas de inicio. Nueve. Entender las funciones de WorkFlow. Diez. Familiarizarse con las actividades de WorkFlow. Once. Navegación dentro de WorkFlow Designer. Doce. Vista general de WorkFlow. Trece. Vista de opciones de Toolbox. Catorce. Creación y publicación de WorkFlow. Quince Construir reglas de WorkFlow. Dieciseis. Buscar resultados. Diecisiete. Creación de un WorkFlow. ii. Laserfiche Forms. Uno. Introducción. Dos. Demostración de Forms. Tres. Terminología Básica. Cuatro. Navegación dentro de Forms. Cinco. Diseño de un formulario básico. Seis. Creación de proceso de negocio. Siete. Publicación. Ocho. Reportes. iii. Otros temas importantes que no estén incluidos en el listado. **C. AUTOMATIZACIÓN DEL FLUJO DEL PROCESO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN LÍNEA**, se debe tomar en cuenta al menos los siguientes aspectos: Uno. Análisis y diseño del proceso general de solicitud de crédito para mapeo adecuado de la automatización del proceso. Dos. Creación del formulario de solicitud de crédito/monitoreo de desarrollo de formularios adicionales. Tres. Generación de tabla de solicitudes temporal para procesos de edición y consulta/generación de tabla de estatus y origen de datos. Cuatro. Generación de reglas de búsqueda e incorporación en el proceso. Cinco. Generación de reglas de campo e incorporación en el proceso. Seis. Generación de plantilla de solicitud. Siete. Generación de estructura de almacenamiento. Ocho. Creación de proceso de negocio para flujo general/sesión de revisión de caso de procesos adicionales. Nueve. Enlaces con sistema de login u otras páginas de acceso. Diez. Generación de formulario que incorporan datos en textos para documentos electrónicos. Once. Revisión de seguridad de formularios y estructura de almacenamiento. Doce. Pruebas de funcionamiento generales del proceso junto con la puesta en marcha y verificación del buen funcionamiento. Trece. Garantía de tres meses, posterior a la puesta en producción del Requerimiento Funcional GOE-DOS MIL VEINTE-CERO CERO DOS; el plazo será a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final. Dicha garantía será entregada al Administrador del Contrato por medio de carta de compromiso firmada y sellada por el Representante Legal de la Sociedad o Persona Natural, previo a la firma del Acta de Recepción Final. Esta garantía es con el objetivo de realizar los ajustes que sean necesarios para el correcto funcionamiento del flujo implementado, en caso se presenten fallas en el ambiente de producción, derivados del desarrollo realizado. Catorce. El flujo deberá tomar de base lo definido en requerimiento funcional GOE-DOS MIL VEINTE-CERO CER DOS, el cual se adjunta en **Anexo Número dos**. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, oferta, resolución de adjudicación, Garantía, Orden de Inicio y Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **IV) PLAZOS:** **Para el suministro, según detalle siguiente: LITERAL A. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE LASERFICHE VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE.** El plazo para entregar el licenciamiento será de hasta treinta días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. El plazo para la prestación del servicio de soporte técnico del licenciamiento adquirido será por UN AÑO contado a





partir de la fecha de entrega del licenciamiento. **LITERAL B. INDUCCIÓN TÉCNICA SOBRE EL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO.** El plazo para brindar la inducción del licenciamiento adquirido será de hasta treinta días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **LITERAL C. AUTOMATIZACIÓN DEL FLUJO DEL PROCESO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN LÍNEA.** El plazo para brindar la automatización del flujo del proceso de solicitudes de crédito en línea será de hasta noventa días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La cual será emitida por los Administradores de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres -A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: SIETE CERO CINCO; Objetos Específicos: SEIS UNO CUATRO CERO TRES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total del servicio es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** valor que incluye IVA. **Se efectuarán tres pagos de acuerdo al detalle siguiente:** El pago por el cien por ciento del monto total contratado del literal **A. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE LASERFICHE VERSIÓN UNITED A LA VERSIÓN AVANTE**, al finalizar el suministro a satisfacción del Administrador de Contrato y presentar la documentación que evidencia la entrega y la cobertura del soporte técnico del licenciamiento adquirido. El pago por el cien por ciento del monto total contratado del literal **B. INDUCCIÓN TÉCNICA SOBRE EL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO**, al finalizar el servicio a satisfacción del Administrador de Contrato y presentar la documentación que evidencia la entrega de la inducción técnica requerida. El pago por el cien por ciento del monto total contratado del literal **C. AUTOMATIZACIÓN DEL FLUJO DEL PROCESO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN LÍNEA**, al finalizar el servicio a satisfacción del Administrador de Contrato y presentar la documentación que evidencia la entrega y la cobertura de la garantía del desarrollo realizado. En un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la recepción del suministro y del servicio correspondiente y a la presentación en la UACI de la(s) correspondiente(s) Factura(s) de Consumidor Final y del(las) Acta(s) de Recepción correspondiente(s), todas debidamente firmadas y selladas por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Libre Gestión. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueron necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato** **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número diez**), para cubrir el suministro y soporte técnico objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar



en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de veinticuatro meses desde la fecha de suscripción del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato en el presente proceso: **Literal A.** Suministro, Instalación y Configuración para la Actualización de Software Laserfiche Versión United a la Versión Avante al Jefe(a) del Área de producción y Soporte; **Literal B.** Inducción Técnica sobre el Licenciamiento adquirido al Jefe(a) del Área de Producción y Soporte; **Literal C.** Automatización del Flujo del Proceso de Solicitudes de Crédito en Línea al Jefe(a) Unidad de Calidad y Jefe(a) de Unidad de Canales Digitales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido el correspondiente suministro y



**DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP.  
SUPRESIÓN DE FIRMAS Y DE DATOS PERSONALES.**

soporte técnico, se deberá coordinar con el Administrador del Contrato y el Contratista, quienes serán los encargados de levantar y firmar el(las) Acta(s) de Recepción correspondiente(s) por cada literal, posterior a la entrega de la evidencia que se presente a satisfacción del Administrador del Contrato, por cada literal, conforme al Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse los suministros y soporte técnico de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas útiles y leídas que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

